RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 403-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de junio de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de actualización de precios y cambio de modalidad del expediente técnico de IOARR *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, Urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, *C.U.I. 2502992* Informe N° 206-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, Informe Técnico N° 013-2023-FEPR/SGEP/MDCC, Informe Técnico N° 014-2023-IFIH/SGEP/MDCC, Informe N° 442-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe N° 0132-2023-ADAM, Informe Técnico N° 111-2023-GOPI-MDCC, Informe N° 526-2023-MDCC/GPPR, Informe N° 004-2023-EA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 087-2023-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR[2], según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones
[2] Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG decreta que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la precitada Resolución estatuye que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "expediente técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de obra; agregando que en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

Que, en el caso materia de análisis, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico de IOARR "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2502992, por la suma de S/ 1'470,183.58 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N° 206-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani, requiere la actualización del expediente técnico y cambio de modalidad de ejecución a administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2023-FEPR/SGEP/MDCC el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, actualizado el expediente puesto a su consideración, concluye que el plazo de la obra no se ha modificado, manteniéndose éste en 120 días calendario; agregando además que las modificaciones del presupuesto obedecen al cambio de la modalidad de ejecución a administración directa; señalando, asimismo que éste presenta una reducción del presupuesto original, siendo el nuevo monto total resultante el ascendente a S/ 1'356,539.24;

Que, con Informe Técnico N° 014-2023-IFIH/SGEP/MDCC el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Igor Felipe Inca, colige que, examinado el expediente de actualización remitido, éste es conforme, tanto en el contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros); recomendando, en ese sentido, la aprobación del mismo;

Que, con Informe N° 442-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, considerando el pronunciamiento emitido en el Informe Técnico N° 014-2023- IFIH/SGEP/MDCC, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, anotando que la inversión que se requiere se resume en lo siguiente:

Costo directo	S/ 1'075,539.24
Gastos generales	S/ 120,860.00
Sub Total	S/ 1'196,399.24
Gastos de supervisión	S/ 70,020.00
Gastos de gestión de proyectos	S/ 55,920.00
Liquidación de obra	S/ 14,500.00
Expediente técnico	S/ 19,700.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'356,539.24

Que, a través del Informe N° 0132-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, solicita que se emita el acto resolutivo que modifica el expediente IOARR sub examine, a efecto de poder registrar la actualización del referido expediente en el Banco de Inversiones (formato 08-C, fase de ejecución física), con un monto de S/ 1'356,539.2;

Que, con Informe Técnico N° 111-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de precios y cambio de modalidad de ejecución a administración directa, solicitado, bajo lo enunciado, disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 526-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 1'356,539.24, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, a través de Informe Legal N.° 004-2023-EA-GAJ-MDCC, la abogada Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Administrativo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N.° 087-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización de Expediente Técnico de la IOARR *"Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2502992*, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'356,539.24 (un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 24/100 soles), siendo el plazo de ejecución 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por Administración Directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

Costo directo	S/ 1'075,539.24
Gastos generales	S/ 120,860.00
Sub Total	S/ 1'196,399.24
Gastos de supervisión	S/ 70,020.00
Gastos de gestión de proyectos	S/ 55,920.00
Liquidación de obra	S/ 14,500.00
Expediente técnico	S/ 19,700.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'356,539.24

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL